

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO MUNICIPAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA GARCÍA Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, EL ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ADRIAN VENTURA DÁVILA; EL SÍNDICO PROCURADOR LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN; LA TESORERA ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, M. EN I.C.H. NETZAHUALCOYTL LOPEZ FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL GOBIERNO MUNICIPAL” RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

“DEL GOBIERNO DEL ESTADO”

I. Es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la declaratoria de validez y resultados de las Elecciones Locales para Gobernador del Estado del primero de agosto de año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día veintisiete de septiembre del mismo año.

III. Que el LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES, fue nombrado como Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, según se acredita con el oficio SGG-487/07 de fecha diez de septiembre del año dos mil siete y de la cual se desprende su designación a tal cargo otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.

IV. El titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades, previstas por los artículos 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 5 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para suscribir el presente convenio.

V. El M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN, fue designado como Secretario de Planeación y Desarrollo Regional en fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 Fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

VI. El C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA GARCÍA, fue nombrado como Secretario de Finanzas en fecha cinco de abril del año dos mil cinco, y que tiene entre otras funciones, la de la administración de los bienes que integran la Hacienda Pública del Estado de Aguascalientes, en los términos contenidos en los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 22, 27 y 29 fracciones XVII, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

VII. El C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, fue designado como Contralor General del Estado con fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VIII, 43, 44 y 45 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

VIII. Que la Ley de Planeación del Estado en su artículo 26, establece que el Gobierno del Estado, podrá coordinar y convenir con los ayuntamientos, las acciones inherentes a la planeación y el desarrollo.

IX. Tiene como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza de la Patria s/n, de ésta Ciudad capital.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

I. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que ha decidido conjuntar esfuerzos con el Gobierno del Estado, con el objeto de fortalecer la capacidad económica, administrativa y financiera de los municipios y de impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes para elevar su calidad de vida.

II. Que el ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA, resultó electo Presidente Municipal, según consta en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha veinte de Agosto del año dos mil siete en su Segunda Sección, en el cual se declaran validas y legales las elecciones locales.

III. El LIC. ADRIAN VENTURA DÁVILA, fue designado Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, según consta en la acta 01/2008 de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada el día siete de enero del año dos mil ocho.

IV. EL LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN, resultó electo Sindico del Municipio de Aguascalientes según consta en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha veinte de Agosto del año dos mil siete, en su

Segunda Sección en el cual se declaran validas y legales las elecciones locales y fue designado Síndico Procurador en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, en acta 01/2008 celebrada el siete de enero del año dos mil ocho.

V. La C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO, fue designada Tesorera Municipal Encargada de la Secretaría de Finanzas Públicas, según consta en la acta 01/2008 de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada el día siete de enero del año dos mil ocho.

VI. El M. en I.C.H. NETZAHUALCOYOTL LÓPEZ FLORES, fue designado como Director General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en fecha veintiocho de Enero del año dos mil siete, por tanto es el titular y representante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 Y 45 del Reglamento del IMPLAN y su Reglamento Interior, respectivamente.

VI. El Primer Edil, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico y el Secretario de Finanzas cuentan con las facultades, previstas por los artículos 36 fracción XI, 38 fracción XVII, 120 fracción V y 121 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 414 y 415 del Código Municipal de Aguascalientes, así como el acta de cabildo de fecha once de febrero del año dos mil ocho, por tanto están facultados para suscribir el presente convenio.

VII. Señalan como domicilio legal el ubicado en la Presidencia Municipal de la entidad que representan.

CLAUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio el que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” coordinen acciones para la planeación y el desarrollo del Municipio de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado, el cual dispone que los convenios sobre planeación y desarrollo que firme el Gobierno Estatal con los Ayuntamientos, tenderán a fortalecer la capacidad económica, administrativa y financiera de los municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo del Estado.

Las partes están conscientes que sólo a través de la coordinación de ambas instancias se logrará la eficacia, eficiencia de las inversiones, acciones, programas y proyectos a realizarse por las instancias gubernamentales dentro del Municipio de Aguascalientes; que con ello además, se evitará la duplicidad y dispersión de esfuerzos y recursos y que además mediante esta coordinación se logrará la congruencia de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

SEGUNDA. Los esfuerzos que se conjuntarán entre ambas instancias de gobierno, de conformidad a lo descrito en la cláusula que antecede, serán los siguientes:

- A) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica y estrategias en materia de planeación, diseño e implementación de programas; siempre en concordancia con los Planes Nacional de Desarrollo, así como con los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal ;
- B) Articular estrategias, programas, obras y acciones, sustentados en un esquema de coinversión entre “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” con un enfoque integral para el desarrollo del municipio que tenga como fin elevar la calidad de vida de la población;
- C) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención;
- D) Conjuntar esfuerzos para elevar la recaudación de los municipios y la transparencia en su ejercicio;
- E) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar en el Ordenamiento del Territorio del Estado de conformidad a lo establecido en el Programa del mismo nombre y los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- F) Ejercer programas y acciones que ayuden a reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- G) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- H) Conformar y operar un padrón único de beneficiarios de los programas federales, estatales y municipales, para garantizar equidad en la distribución de beneficios;
- I) Contribuir en la generación de un sistema de indicadores para la evaluación del impacto de los programas y acciones aplicados en el municipio de Aguascalientes.
- J) Intercambiar Información Estadística y Geográfica de competencia de cada instancia, en términos de lo Dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica del Estado;
- K) Ejecutar programas y acciones que garanticen el Desarrollo Institucional del “**GOBIERNO MUNICIPAL**”

- L) Desarrollar programas, proyectos y acciones orientadas a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y en general a dar cumplimiento a la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, a través de los acuerdos específicos de coordinación que celebren para tal efecto.
- M) Implementar el programa “Aguascalientes por la Transparencia”, programa que ha hecho posible que la transparencia y el acceso a la información sea en todo el Estado un derecho ciudadano, con la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública, a través del Portal Transparencia y Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, mejor conocido por sus siglas como SISAI.
- N) La incorporación del Municipio en la Coordinación de Contralores Estado Municipio con el fin de convenir acciones para fortalecer el Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y apoyar las acciones de modernización y transparencia, así como de combate a la corrupción que se instrumenten en el ámbito estatal y municipal, que coordina la Contraloría General del Estado.
- O) Participar con la Contraloría General del Estado a fin de implementar el Programa de Contraloría Social.

TERCERA. Los programas y acciones específicas que se deriven de la firma del presente Convenio, deberán ser plasmados en **acuerdos específicos de coordinación**, que podrán en su caso suscribirse ente las dependencias, fideicomisos públicos y entidades paraestatales de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”, sin ser necesaria la suscripción por parte del Titular de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

CUARTA. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a aportar los recursos provenientes de sus diversos fondos en la proporción y cantidades que se contemplen en los **acuerdos específicos de coordinación** que se deriven de este convenio y a proporcionar la asesoría y apoyo técnico necesario para el desarrollo de las estrategias, programas y acciones acordados.

QUINTA. Por su parte, “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” se compromete a:

- A) Favorecer un esquema de coinversión con el Gobierno del Estado para el desarrollo del Municipio de Aguascalientes;
- B) Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del presente convenio y de los **acuerdos específicos de coordinación** que con posterioridad se firmen;

- C) Conservar las obras que con anterioridad hayan sido entregadas a su Municipio, por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”
- D) Conservar las obras que se ejecuten por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, o bajo el esquema de coordinación aquí contemplado, dentro de su Municipio;
- E) “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” se compromete a continuar con el manejo de residuos sólidos urbanos no peligrosos, como hasta la fecha lo ha venido haciendo.
- F) Otorgar en forma mensual a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la información sobre el avance físico-financiero del ejercicio de programas acciones y recursos que sean motivo de **los acuerdos específicos de coordinación**;
- G) Otorgar en forma oportuna la información necesaria para que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, pueda rendir informes que requiera el Gobierno Federal;
- H) Otorgar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional la información que ésta requiera para la conformación del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica;
- I) Impulsar la recaudación de sus ingresos, principalmente del predial y los derechos por consumo de agua, por ser estas las variables a considerar para el cálculo de las participaciones Federales.

SEXTA. Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran de buena fe y que se sujetan a lo aquí establecido, y el mismo tendrá una **vigencia al 30 de noviembre del año dos mil diez, y entrará en vigor a partir de su suscripción.**

SÉPTIMA. Las partes celebrantes de este convenio de colaboración interinstitucional, están de acuerdo en cumplirlo en forma cabal en todos y cada uno de los términos y que para el supuesto de modificación al mismo deberán hacerlo previo consenso de las partes involucradas y de manera escrita que se agregue al presente.

Leído que fue y enteradas las partes del alcance legal de este convenio lo firman por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.

SE REFIERE AL CONVENIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. 7

“EL ESTADO”

**ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.**

**LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**M.D.U. RICARDO DE ALBA
OBREGÓN.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL.**

**C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA
GARCÍA.
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA.
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.**

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

**ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ADRIAN VENTURA DÁVILA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDON.
SÍNDICO PROCURADOR.**

**C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO.
TESORERA MUNICIPAL ENCARGADA DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PÚBLICAS**

**M. EN I.C.H. NETZAHUALCOYOTL LOPEZ FLORES.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.
(IMPLAN)**